

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
74 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
INCIDENTE DE NULIDAD

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
EDIFICIO RINCON DEL PROGRESO - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO(S)  
LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C

NO. CUADERNO(S):

RADICADO  
110014003 074 - 2017 - 01254 00



11001400307420170125400

3

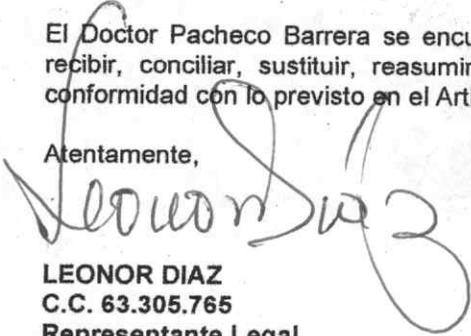
Señor  
**JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Ref : PROCESO 2017-01254

**LEONOR DIAZ**, mayor edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.305.765, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C**, identificada con el NIT No. 900.216.346-6 conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **ANDRES ADOLFO PACHECO BARRERA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.048.612 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 256.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad actúe dentro del proceso citado en la referencia.

El Doctor Pacheco Barrera se encuentra ampliamente facultado para desistir, transigir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general para actuar en todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,



**LEONOR DIAZ**  
C.C. 63.305.765  
Representante Legal  
**LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C**  
NIT 900.216.346-6

Aceptó,



**ANDRES ADOLFO PACHECO BARRERA**  
C.C. 1.016.048.612 de Bogotá  
T.P. 256.447 del C.S.J.

1  
6

5  
GABRIEL  
NO.

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN  
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: DIAZ LEONOR

quien se identificó con: C.C. 63305765

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas

www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 25/09/2019

fcc3rvfrdr3td3et



FM1FU2TR1TE7FRBC



ND

Huella del índice derecho certificada  
a solicitud del compareciente

SIN IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA  
NOTARÍA 50 No se identificó al compareciente  
confrontando su huella dactilar con  
la base de datos de la Registraduría Nacional  
del Estado Civil, por fallas técnicas y de  
conectividad en el sistema. Resolución 14681  
Dic/2015 de la Superintendencia de Notariado  
y Registro.  
Operador: *[Signature]*

*[Handwritten signature]*





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019168172DF875

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:19:46

1019168172

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C  
N.I.T. : 900216346-6  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01797304 DEL 26 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 75,001,700  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 A NO. 7 A 20  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LEONORADIAZ07@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 18 A NO. 7 A 20  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : LEONORADIAZ07@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000439 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209393 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
30326	2012/02/23	0054	BOGOTA D.C.	2012/04/26	01628658
1001	2012/05/14	0054	BOGOTA D.C.	2012/08/14	01658285

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, TODO LO CONCERNIENTE A LA TRAMITOLOGÍA DE DOCUMENTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y TODO LO RELACIONADO CON LOGÍSTICA Y LO CONCERNIENTE A ESTOS ACTOS, YA SEA DIRECTAMENTE O POR CONSIGNACIÓN. LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PARTES, PIEZAS, AUTOPARTES, ACCESORIOS, LUJOS, REPUESTOS, VIDRIOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS PARA TODO TIPO VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL Y AGRÍCOLA. COMPRA, VENTA, IMPORTAR, EXPORTAR, DE TODA CLASE BIENES MUEBLES QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LA LEYES COLOMBIANAS, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS, AUTO PARTES, LLANTAS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA MOTORES DE CUALQUIER CLASE; VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCIÓN, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE FOTOCOPIADORAS DUPLICADORAS Y REPUESTOS PARA TODA CLASE DE FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LAS LEYES COLOMBIANAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, FAX, MÓDEMS, ESCÁNER, UPS, REUTER, COMPUTADORES PORTÁTILES Y DE REPUESTOS PARA TODA CLASE DE EQUIPOS, DE CÓMPUTO, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO; EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LAS LEYES COLOMBIANAS, (A PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LAS LEYES COLOMBIANAS; LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGROINDUSTRIALES Y DE FERRETERÍA MANUALES, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS HIDRÁULICOS QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LAS LEYES COLOMBIANAS, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LAS LEYES COLOMBIANAS, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES Y ENSERES EN MADERA Y METAL, ASÍ COMO ESCRITORIOS, BIBLIOTECAS, CAMAS, MESAS, SILLAS, COMEDORES Y DEMÁS MUEBLES Y ENSERES QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LAS LEYES COLOMBIANAS, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIONES INDUSTRIALES Y DE MANTENIMIENTO QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS POR LAS LEYES COLOMBIANAS, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON SUMINISTROS DE EQUIPO DE OFICINA Y PAPELERÍA EN GENERAL, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO EN GENERAL, SUMINISTRO DE TODO LO RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE SONIDO AUDIOVISUALES Y EN GENERAL, SUMINISTRO DE TODO LO RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE REPUESTOS Y AIRES ACONDICIONADO Y EN GENERAL, SUMINISTRO DE TODO LO RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE COCINA Y EN GENERAL, SUMINISTRO DE TODO LO

3  
68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019168172DF875**

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:19:46

1019168172

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO EN GENERAL, SUMINISTRO DE TODO LO RELACIONADO CON ESTA ACTIVIDAD, LA CONSULTORIO Y ASESORIA A TERCEROS EN LA INSTALACIÓN DE OPERACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EN INDUSTRIAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE QUE TRATA LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA CREACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE MARCAS, PATENTES Y DISEÑOS Y DEMÁS PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO, ASOCIACIÓN, FRANQUICIA, AGENCIA, CORRETAJE Y SIMILARES EN CAMPO RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS DE LA ANTERIORES DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A) CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, B) CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS CON OTRAS PERSONAS, C) DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR, O GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES URBANOS O RURALES, ENSERES CORPORALES E INCORPORALES QUE SEAN ÚTILES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMOS CON INTERESES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTRO DEFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO, PROMOCIONARLOS O FORMAR EMPRESAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN EL OBJETO O QUE SE RELACIONEN CON ÉL, D) ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO PARTICIPACIONES O ACCIONES, E) REPRESENTAR A PERSONAS O JURÍDICAS, O AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN IGUALES O SIMILARES ACTIVIDADES, O QUE ESTAS SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, F) ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Ó FUERA DE ÉL, G) IMPORTAR EXPORTA Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, H) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DE SEGUROS TODAS LA OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONAN CON ÉL, I) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, O ASESORÍAS O QUE TENGAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA SOCIEDAD, J) LAS DEMÁS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGA Y QUE SE RELACIONEN CON ELLOS, LA ACTUACIÓN EN NOMBRE PROPIO, COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LA PROMOCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIONES DE CUALQUIER CLASE DE BIENES

7

Y/O SERVICIOS, LA PARTICIPACIÓN DIRECTA O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER ENTIDAD PARTICULAR O ESTATAL, K) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CRÉDITO, OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENTREGAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, CIVILES O COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, L) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Ó INDUSTRIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, M) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SEGURIDAD CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES. N) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO DE LA MISMA NATURALEZA DE OS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO O QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. O) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON EL CARÁCTER DE FILIALES, P) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES EN CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD RENTE A TERCEROS O A LOS MISMOS SOCIOS. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA. LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO TAMBIÉN QUE ACTUÉ COMO PARTE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, YA COMO PARTICIPE INACTIVO. PODRÁ DESARROLLAR, EJECUTAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4512 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$500,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

DIAZ LEONOR	C.C. 000000063305765
NO. CUOTAS: 0.00	VALOR: \$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

DIAZ LEONOR	C.C. 000000063305765
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$10,000,000.00

QUINTERO DIAZ RONALD YESID	C.C. 000000080209424
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$10,000,000.00

QUINTERO DIAZ BRAYAN ALBERTO	T.I. 000089071758720
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$10,000,000.00

DIAZ DIAZ PAOLA ANDREA	*****
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$10,000,000.00

DIAZ DIAZ LUIS LEONARDO	*****
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$10,000,000.00

TOTALES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019168172DF875**

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:19:46

1019168172

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN UNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EL SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000439 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01209393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL DIAZ LEONOR	C.C. 000000063305765
SUPLENTE QUINTERO DIAZ RONALD YESID	C.C. 000000080209424

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A ) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES. B) CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E ) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS; G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 89 DE ESTOS ESTATUTOS; I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, J) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA

SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDENAR DEUDAS, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

5  
70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019168172DF875

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 16:19:46

1019168172

PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante P. A.*

9

Bogota. D.C. 25 de Septiembre de 2019.

6 ~~7~~

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

*[Handwritten Signature]*

85498 25-SEP-'19 12:25

9F-1000

7834-2019-63-4

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Ciudad

Ref : **PROCESO 2017-01254 (Juzgado 74 Civil Municipal)**

Respetado Señor:

**ANDRES ADOLFO PACHECO BARRERA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.048.612 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 256.447 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial de la demandada **LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C**, identificada con el NIT 900.216.346-6, conforme al poder adjunto, comedidamente comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el objeto de solicitar se declare la **NULIDAD** de todo lo actuado a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo de pago, con fundamento en lo siguiente:

1. El Edificio Rincon del Progreso P.H. interpuso demanda ejecutiva en contra de la sociedad **LEONOR DIAZ E HIJOS & CIA S EN C**, identificada con el

NIT 900.216.346-6, la cual correspondió por reparto al Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 2017-01254.

2. En el libelo demandatorio, la parte demandante señala como dirección de notificación de la sociedad demandada la Carrera 20 No. 4 A-90 Apto 304 Bloque 2 y la Carrera 18 No. A No. 7 A-20 de la ciudad de Bogotá.
3. La parte demandante procedió errada e irregularmente a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo de pago de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la demandada en la Carrera 20 No. 4 A-90 Apto 304 Bloque 2 de la ciudad de Bogotá, según consta en los oficios obrantes a folios 44 y 50.
4. La aludida e irregular notificación efectuada por la parte demandante quebranta en forma directa el mandato legal contenido expresamente en el artículo 291 del Código General del Proceso, en el sentido que las personas jurídicas de derecho privado deberán ser notificadas en la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. En el caso sub-judice, resulta que la parte demandada es una persona jurídica de derecho privado cuya dirección registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme la información contenida en el certificado correspondiente que se adjunta al presente escrito, es la Carrera 18 A No. 7 A-20 de la ciudad de Bogotá, dirección que si bien fue citada erradamente en el libelo demandatorio, a la misma no fueron remitidos por la actora los oficios de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5. En efecto, como se puede observar, la parte demandante NO NOTIFICO el mandamiento ejecutivo de pago a la dirección de notificación judicial registrada por la sociedad demandada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con lo cual se quebrantó como se itera el mandato del artículo 291 del Código General del Proceso; y sin que el Juzgado 74 Civil Municipal se hubiese percatado de tal irregularidad.
  
6. La omisión de la parte actora no constituye una mera equivocación formal sino un grave yerro que avasalla, cercena, conculca, vulnera y viola los derechos fundamentales a la defensa y el debido proceso contenidos en el artículo 29 de la Constitución Política y cuyo restablecimiento se deprecia mediante la presente solicitud.
  
7. Valga la pena indicar, que la parte que represento solamente tuvo conocimiento de la existencia del presente proceso hasta el día 19 de septiembre de 2019 cuando la apoderada judicial de la parte demandante le remitió vía correo electrónico la copia de la citación de notificación.

En consecuencia, solicito al Despacho conforme lo previsto en el Numeral 8º Artículo 133 del Código General del Proceso se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo de pago a la sociedad demandada por violación directa del mandato legal contenido en el Artículo 291 ibidem, derivado de la indebida notificación.





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

07

**05 NOV 2019**

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

07

**ANULADO**  
**70 SEP 2019**

Al despacho del Señor \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

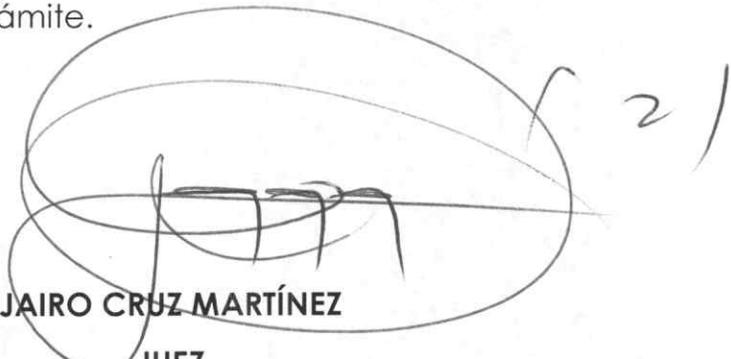
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

**PROCESO. 11001-40-03-074-2017-0-1254-00**

En atención al sello de entrada del presente cuaderno, el Despacho observa que la parte pasiva / incidentante no ha dado cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por este Juzgado a través de auto del 31 de octubre de 2019 (Fol. 66 Cdo. 1).

Por lo anterior, el Despacho dispone que la parte interesada deberá dar cabal cumplimiento al requerimiento efectuado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de tener por desistido dicho trámite.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 008 de fecha 23 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Señor  
**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo del Edificio Rincón del Progreso P.H.  
contra LEONOR DÍAZ HE HIJOS & CIA S EN C.  
EXPEDIENTE No. 11001-4003-074-2017-0-1254-00.

En mi calidad de apoderada de la persona jurídica demandante, de  
manera respetuosa solicito al señor juez:

Se dé tramite al incidente de nulidad presentado por el apoderado  
de la parte demandada.

Hago esta solicitud teniendo en cuenta que en auto de fecha 31 de  
octubre de 2019 (Fol. 66 Cdo. 1) y en auto del 22 de enero de 2020,  
no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este  
despacho.

~~Respetuosamente,~~



**FEBE GARCIA SUAREZ**  
**C.C. No. 52.661.688 de Funza**  
**T.P. No. 253.373 del C. S. de la J.**

0506 937 85

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

02588 26-FEB-'20 16:12

alB-7F1-6tra  
1808-191-4.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

12  
=

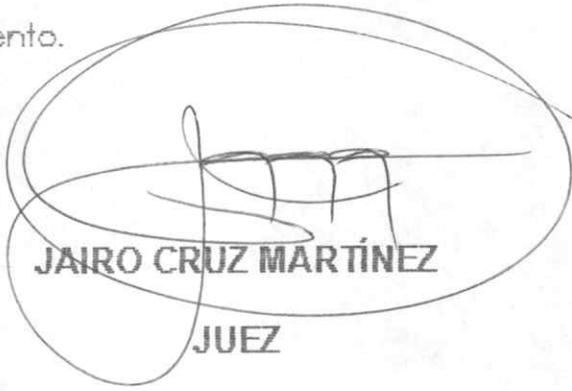
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-074-2017-01254-00

Como quiera que la parte incidentante no diera cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante providencia (Fl. 66 C.1) de fecha 31 de octubre de 2019 y 22 de enero de 2020 (fl. 10 C.3), se tendrá por desistida la solicitud de incidente de nulidad propuesto por la demandada. En consecuencia, se RECHAZA de plano el incidente de nulidad en comento.

NOTIFÍQUESE,

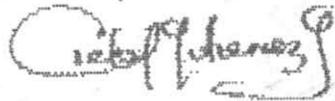


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

**EXPEDIENTE HIBRIDO**



FISICO HASTA EL FOLIO No:

FECHA:

18/10/22